

Quijano, Arturo A. (2021). *Ensayo sobre la Evolución del Derecho Penal en Colombia. Derecho Nacional*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez. Estudio preliminar de C. A. Gálvez Argote & C. A. Gálvez Bermúdez

*Fernando Velásquez Velásquez**

Ciento veintidós años después de la aparición de la segunda edición vuelve a aparecer la obra de Arturo A. Quijano que, en su momento, se constituyó en la tesis doctoral en jurisprudencia que su autor defendió el 28 de noviembre de 1898 en la Universidad Republicana de Colombia (que después, hacia 1913, desaparecería para dar lugar a la actual Universidad Libre); una obra única en su especie mediante la cual su autor pretende hacer un estudio sobre la evolución del derecho penal en Colombia, yendo desde el derecho indígena hasta 1858 y con una apéndice del derecho positivo nacional –no de la legislación de cada uno de los Estados, hasta que nace la República en 1886– que llega hasta 1898.

El trabajo está dividido de la siguiente manera: las primeras 83 páginas (pp. 15-98) contienen un «Estudio Preliminar» que los profesores Carlos Augusto Gálvez Argote y Carlos Augusto Gálvez Bermúdez hacen del texto; después, aparece el «Ensayo» propiamente tal que hace Quijano con la presentación de su trabajo, fechado en diciembre de 1898 (pp. 105-115) y sus tres partes: la primera, destinada al derecho indígena (pp. 117-160); la segunda dedicada al derecho español (pp. 161-216); y, para concluir, la tercera que se reserva al derecho colombiano (pp. 217-318). Al final, se consigna el «Apéndice» donde el autor hace el recuento normativo entre 1858 y 1898

* Director del Departamento de Derecho Penal de la Escuela Mayor de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda; profesor de la misma casa de estudios. Correo de contacto: fernando.velasquez@usa.edu.co

(pp. 319-325) y los cuadros sobre las estadísticas criminales entre 1834 y 1853 (pp. 327-336).

Sin embargo, se debe precisar que fuera del Estudio Preliminar rubricado por los dos profesores, ellos introducen al texto una fotografía del autor (p. 7), un facsímil de la portada de la primera edición (p. 9) y, en los «Anexos» (véanse pp. 337-372), rescatan diversas fotografías del autor y facsímiles de las carátulas de algunas de sus obras más destacadas, incluida la foto de la segunda edición que –como la primera– estuvo a cargo de la Imprenta y Librería de Medardo Rivas, que es la reproducida en esta oportunidad (p. 349). Además, los dos académicos introducen 132 extensas notas explicativas de su propia cosecha al pie de la página, en negrillas, que se distinguen de las puestas por Quijano al texto y que, como es obvio, posibilitan que el lector de hoy entienda el texto en su contexto como diría el profesor Nodier Agudelo Betancur.

Desde luego, el lector encontrará una producción académica cuya edición en términos generales es relativamente bien cuidada y lograda, con la cual –si es aficionado a las búsquedas históricas– podrá deleitarse y rescatar para el debate, el luminoso estudio preliminar y las valiosísimas notas puestas al pie por los recopiladores. Un trabajo paciente que ha costado muchos años de búsquedas y reflexiones, erizado de dificultades porque aquí no somos disciplinados a la hora de preservar las fuentes; una labor admirable, propia de los monasterios y de sus ocupantes, especialmente de los monjes benedictinos del siglo XIV (recuérdese la maravillosa obra de Humberto Eco: «El nombre de la Rosa») quienes eran eximios conservadores de la cultura. La diferencia es que aquí se está ante la obra de dos profesores nacionales de derecho penal y de filosofía que se han dado a la quijotada de rescatar la historia del derecho penal nacional y a sus cultores y, como es obvio, quieren hacer –y lo logran!– un magnífico aporte al saber.

Por eso, tanto en el Estudio Preliminar como en las notas –acompañados de infinitas fuentes– los profesores Gálvez Argote y Gálvez Bermúdez, empiezan por hacer muy importantes precisiones de tipo histórico, luego

de quejarse del evidente abandono por parte de los estudiosos del derecho penal en torno al estudio de la historia de esta disciplina y del propio derecho positivo; cosa que, advierten, no es nueva porque ya en la obra de Antonio José Uribe –rescatada de los anaqueles polvorientos por el propio Profesor Gálvez Argote, quien también la publicó con un estudio preliminar de su autoría en la colección «Forjadores del Derecho Penal Colombiano» dirigida por él y de la cual esta obra es el segundo volumen– que data de 1890, se llama la atención sobre ello y el propio director de la serie en múltiples oportunidades ha clamado por la necesidad de volver nuestros ojos sobre la historia para evaluar y entender lo que hoy tenemos.

Ya el propio Quijano, en su presentación denominada «Nuestro Trabajo» se quejaba de ello al expresar: «Entre nosotros se estudia asiduamente el Derecho y la Historia francesa, hasta en los más mínimos detalles, mientras que nuestra Historia y nuestro Derecho son casi un misterio» (p. 108). Y esa afirmación, puesta en el contexto actual, se puede retomar para decir que nos preocupamos más por los más mínimos detalles de las fuentes y la historia alemanas, italianas o españolas, que por las nuestras; hoy hay un descuido manifiesto, si se quiere olímpico, de nuestras raíces. Y esa, itérese, ha sido la constante a lo largo de todo nuestro devenir en estas materias.

Ahora bien, para que se puedan precisar los alcances de este magnífico trabajo, empíese por el develamiento en torno al hecho de que el libro fue objeto de dos ediciones en 1898 (una en noviembre y otra en diciembre) un dato que no era conocido por la doctrina nacional que aseguraba, a pie juntillas, que solo existía una a la que se denominó como la primera; así mismo, tampoco es cierto que el texto hubiese sido publicado por la Universidad Republicana como –con mucha ligereza– aseguran algunos, mientras que otros le cambian el título y el nombre a la misma editorial que hizo las publicaciones. Así mismo, hay otra precisión muy importante que hacen los dos estudiosos cuando resaltan que el título del libro se suele citar incompleto olvidando que el autor le añadió lo de «Derecho Nacional», para resaltar que su ensayo no estaba referido al derecho penal de los Estados Federados.

Otro tanto debe decirse en torno a la necesaria claridad en torno al segundo apellido de Quijano que, de forma harto equivocada, parte de la doctrina nacional entendió como «Otero» –incluidos los textos de autoría de quien hace esta reseña– cuando es lo cierto que la profunda búsqueda de los dos estudiosos logra demostrar que era «Ibáñez»; algo de suyo muy difícil de precisar si no se tienen a la mano las fuentes históricas pertinentes, porque el autor del Ensayo nunca utilizó su segundo apellido. Así las cosas, ahora está muy claro que el «Quijano Otero» es un célebre historiador que cita Quijano Ibáñez en su trabajo (por ejemplo, p. 223) y quien, además, era su pariente. Así mismo, en contra de quienes afirmaban que Quijano no fue tratadista ni catedrático, el Estudio Preliminar demuestra –hasta agotar todas las fuentes– que dicho personaje fue además un jurista con otras preocupaciones diferentes al derecho penal como las propias del derecho internacional –fue catedrático de la actual Universidad Externado de Derecho, en esa materia y, además, de otras materias en distintos recintos–, académico, periodista, publicista, historiador, político, etc.; en síntesis, pues, un gran humanista y no el personaje anodino que algunos pretendían.

Así las cosas, el libro reseñado –con los aportes de los dos distinguidos profesores– es un magnífico trabajo que debe ser leído y estudiado con cuidado sumo por parte de los cultores del derecho penal nacional; un trabajo que, tantos años después, recobra su importancia y su trascendencia gracias a esta edición, máxime si se tiene en cuenta que fue escrito por un investigador extraordinario cuando apenas frisaba los veinte años de edad. En fin, el lector interesado tiene en sus manos un texto de esos que dan ganas de escudriñar en cada una de sus líneas, así como lo han hecho sus destacados editores, actualizadores y estudiosos, que hoy lo traen de nuevo a la vida convencidos de que este es uno de sus aportes al estudio de las ideas penales que, dicen con toda razón, «está por hacerse» (p. 66).